

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PERSONAL, Y LA ÓPTICA NACIONAL SPA

SANTIAGO, 24/07/2025 - 3811

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; las Resoluciones 36 de 2024 y 8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile tiene como objetivo el procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las(os) empleadas(os) y afiliadas(os).

2. Que, con fecha 07 de mayo de 2025, se suscribió un convenio entre la Universidad de Santiago de Chile – en representación del Departamento de Bienestar institucional- y la Óptica Nacional SpA.

3. Que, el convenio previamente citado tiene por objeto la obtención de beneficios para los afiliados y afiliadas a Bienestar del Personal. Estos beneficios consisten en: lentes ópticos con un 25% de descuento, armazones y cambio de cristales con un 20% de descuento, lentes de contacto con un 10% de descuento y audífonos con un 10% de descuento, directamente en los locales comerciales de la óptica, atendiendo a los detalles dispuestos en el Convenio en cuestión.

4. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, los Servicios de Bienestar se encuentran facultados para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución de la cual formen parte, convenios con empresas, destinados a obtener ventas al contado o créditos de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados”.

4. Que, la Contraloría General de la República en dictámenes tales como N°017353N18, E435826N24, ha sostenido que los convenios señalados en el considerando anterior, no se rigen por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Que, a mayor abundamiento, en el dictamen N° 6.556 de 25 de octubre de 2019, la Superintendencia de Seguridad Social señaló expresamente:

“En dichos convenios los Servicios de Bienestar son meros intermediarios y no involucran sus propios recursos, ya que son los propios afiliados quienes financian directamente los bienes o servicios que adquieran de las entidades en convenio. Así que el beneficio que otorga el Servicio de Bienestar es la intermediación misma con las empresas, profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, para que sus afiliados adquieran en mejores condiciones (precios más bajos y/o formas de pago más convenientes) los bienes y servicios que ofrezcan las entidades en convenio, los que no se rigen por la ley N° 19.886”.

6. Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1- APRUÉBASE el convenio suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile – en representación del Departamento de Bienestar institucional- y la Óptica Nacional SpA, cuyo texto se reproduce a continuación:

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

ÓPTICA NACIONAL SPA

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, R.U.T 60.911.000-7, por medio del **Departamento de Bienestar del Personal**, en adelante **"USACH"**, representada por el Señor **RODRIGO VIDAL ROJAS**, Rector, R.U.T 08.900.392-K, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna Estación Central, por una parte; y por la otra, **ÓPTICA NACIONAL SPA**, RUT 78.116.673-1, en adelante **"LA ÓPTICA"** representada por el Señor **HERNÁN DAVID MORA BARAHONA**, R.U.T 09.581.985-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Mac Iver N°268, comuna Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de beneficios para los afiliados del Departamento de Bienestar de la Universidad de Santiago de Chile:

PRIMERO: El Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile, no tiene personalidad jurídica propia y tiene como objetivo procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las(os) empleadas(os) y afiliadas(os). Asociado a lo anteriormente descrito, la Universidad de Santiago de Chile está facultada legalmente para celebrar convenios con empresas, destinados a obtener ventas, mercaderías, servicios y beneficios para satisfacer las necesidades de las(os) afiliadas(os) pertenecientes a Bienestar.

SEGUNDO: LA ÓPTICA se compromete a vender a precio de contado, respetando los precios exhibidos en vitrina:

- Lentes ópticos con un 25% (veinticinco por ciento) en total de la compra de todo tipo de lentes ópticos con receta completa (armazones y cristales) en formato de cupón;

- Un 20% de descuento (veinte por ciento) en cambio de cristales o armazones;
- Lentes de contacto con un 10% de descuento (diez por ciento);
- Audífonos con un 10% de descuento (diez por ciento).

Lo anterior estará destinado para las(os) afiliadas(os) a Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile (en adelante USACH) y sus cargas familiares debidamente reconocidas por la Universidad, en sus locales comerciales ubicados en:

- **REGIÓN METROPOLITANA, SANTIAGO CENTRO, MAC IVER N° 268.**
- **REGIÓN ARAUCANÍA, COMUNA LAUTARO, VICUÑA MACKENNA 117.**

TERCERO: LA ÓPTICA deberá acreditar la calidad de afiliada o afiliada beneficiada o beneficiado, pudiendo exigir las credenciales/afiliación a Bienestar del Personal de la USACH como condición de entrega de los respectivos cupones.

CUARTO: LA ÓPTICA se obliga a otorgar atención oftalmológica gratuita para las afiliadas y los afiliados a Bienestar del Personal de la USACH que se atienden en LA ÓPTICA.

QUINTO: LA ÓPTICA se compromete a ofrecer procedimientos preventivos oftalmológicos cuando se acredite una demanda mínima de 25 personas confirmadas, registro que al efecto llevará el Departamento de Bienestar, y que realizará en las dependencias de la Universidad de Santiago de Chile, con personal médico calificado, equipo refractómetro computarizado y con una oferta de más de 300 modelos disponibles de armazones. En estos procedimientos oftalmológicos la consulta oftalmológica será gratuita.

SEXTO: LA ÓPTICA ofrecerá como garantías y servicios:

- 06 meses de garantía en tornillos, soldaduras, bisagras y armazón desde la fecha de la venta;
- 06 meses de Servicio técnico sin costo desde la fecha de la venta;
- Entrega de trabajos en el día para lentes mono focales en dependencias de LA ÓPTICA;
- Convenios con ISAPRES, FONASA y Caja de Compensación Los Andes.

SÉPTIMO: Los teléfonos de contacto disponibles serán: +56 9 4257 6778 y +56 9 4071 2974. Cualquier modificación de contacto de LA ÓPTICA o dirección de ubicación de sus dependencias deberá ser oportunamente informada por escrito a la Jefatura del Departamento de Bienestar del Personal de la USACH.

OCTAVO: El incumplimiento de las cláusulas SEGUNDA A SEXTA se considerará grave y causal de término del presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso a la otra, mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, renovables por períodos iguales, mediante la manifestación de voluntad escrita de ambas partes que deberá ser aprobada mediante resolución universitaria correspondiente.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDÉCIMO: Sobre el abordaje de la violencia de género: La Universidad de Santiago de Chile y La Óptica Nacional declaran conocer, comprender y aceptar la aplicación de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenida en la resolución exenta N°9011/2023, denominada Política Integral para el Abordaje de la Violencia de Género de la Universidad de Santiago de Chile, que se anexa a este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: **Secreto y confidencialidad:** El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando cada uno en poder de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La Personería Jurídica del Rector RODRIGO VIDAL ROJAS para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo 136 de 2022, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2023, ambos del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de Don HERNÁN DAVID MORA BARAHONA, para actuar a nombre de "ÓPTICA NACIONAL SPA", consta en documento Certificado de Estatuto Actualizado de la "ÓPTICA NACIONAL SPA" de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación es: CRrbGtdRBkMw.



Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
21/07/2025 09:44:44

RODRIGO VIDAL ROJAS

Representante legal

Universidad de Santiago de Chile



HERNÁN DAVID MORA BARAHONA

Representante legal

Óptica Nacional Spa

2. PUBLIQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS

RECTOR

EPC/CSH/SVP/MCG

Distribución:

1. Rectoría
2. Vicerrectoría de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad
3. Departamento de Bienestar de Personal
5. Dirección Jurídica
7. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo